



DEMANDA: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020230030500
DEMANDANTE: ESPERANZA MELO YEPES
DEMANDADO: COLPENSIONES
COLFONDOS S.A.
GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A,

AUTO INTERLOCUTORIO No. 346
Santiago de Cali, 12 noviembre de 2024

Que dando cumplimiento al auto interlocutorio 306 del 17 de septiembre de 2024, la demandada **COLFONDOS S.A.** procede a realizar la notificación del llamamiento en garantía de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** el día 23 de septiembre de 2024.

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. remite escritos de contestación el día 07 de octubre de 2024 y estando dentro de los términos se procede a revisar las contestaciones, encontrando que tanto la contestación de la demanda como la contestación del llamamiento en garantía, se ajustan a lo requerido en el Artículo 31 del CPT y SS, por lo que el despacho habrá de admitirlas.

Que se encuentra surtida la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual cuenta con la facultad de discrecionalidad para intervenir en los procesos judiciales, según lo dispuesto en el art. 1º del decreto 1365 de junio 27 de 2013.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería al **DR. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C. y portador de la T.P. N° 39.116 del CS de la J. como apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, bajo los términos conferidos en el poder otorgado.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** al cumplir con lo establecido en el artículo 31 del CPT y SS.

TERCERO: SEÑALAR el día QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIGA AGUIRRE